



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**
CASO No. 1095-11-EP

RAZÓN.- Siento por tal que en la ciudad de Quito, a los 30 días de julio de 2013, notifiqué la providencia que antecede al señor Héctor Olmedo Ballesteros, mediante boletas entregadas en la casilla constitucional No. 216 y en la casilla judicial No. 3730; a los señores Jueces de la Sala de lo Civil, Mercantil y Familia de la Corte Nacional de Justicia, mediante oficio No. 168-13-CC-JCRSP; al Dr. Hernán Rodrigo Santamaría Sancho y a la Dra. Sylvia Matilde Sánchez Piñuela, en sus calidades de Notario Quinto del cantón Ambato y procuradora judicial, respectivamente, mediante boleta entregada en la casilla constitucional No. 424; al señor Miguel Ángel Zamora Freire, mediante boletas entregadas en la casilla constitucional No. 786 y en la casilla judicial No. 2233; a los señores Fernando Callejas Barona y Ángel Polibio Chaves, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad del cantón Ambato, respectivamente, mediante boleta entregada en la casilla constitucional No. 88; al señor Hernán Marcelo Salazar Arias, en su calidad de Registrador de la Propiedad Municipal del cantón Ambato, mediante boleta entregada en la casilla constitucional No. 88 y en la dirección electrónica sjuridico@ambato.gob.ec; a los señores Luis Alfonso Chango Pacha y María Rosario Pandi Pilamunga, mediante boleta entregada en la casilla judicial No. 5247; y al señor Procurador General del Estado, mediante boleta entregada en la casilla constitucional No. 18. En Riobamba, a los 31 días de julio de 2013, por intermedio del Dr. Gonzalo Noboa Larrea, Coordinador Regional de Riobamba de la Corte Constitucional, se notificó al señor Notario Séptimo del cantón Ambato, mediante oficio No. 166-13-CC-JCRSP; y a los cónyuges Segundo Yucailla Baltazar y María Cecilia Masabanda Charco, mediante oficio No. 167-13-CC-JCRSP. Conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.

Abg. Camilo Muriel B.

ACTUARIO

